

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que no han sido aportados los oficios que comunican medida de embargo debidamente diligenciados. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: AMPARO SALCEDO PATIÑO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2014-00494-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3157

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede advierte el Juzgado que mediante auto 294 del 6 de mayo de 2021 se puso en conocimiento de la parte demandante respuesta emitida por el Banco DAVIVIENDA, sin que a la fecha haya manifestación o pronunciamiento alguno de la parte actora, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, adelante las gestiones necesarias encaminadas a perfeccionar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, so pena de declararse la terminación del presente proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE**

REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones necesarias encaminadas a perfeccionar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, so pena de declararse la terminación del presente proceso en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **128** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/09/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7dc4465e9466f47f49c2e3bc1a2269053f1be14d4d24db8c3f97f43a82f5767

Documento generado en 23/09/2021 04:11:18 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**